SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO- SENEPA
DEPARTAMENTO TECNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°07

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°07

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO (SENEPA)

LOCACION DE INMUEBLE LC N° 03/19

**"LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA ZONA XVIII - CAPITAL DEL SENEPA"** PLURIANUAL

# SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 10/2019

# CONTRATO N°14/2022
# SRA. NELIDA ESTELA PROUS DE VERA

LIC. CRISTINO PENAYO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SENEPA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

ID:365.735

Dr. Gustavo Adolfo Chamorro Cortesi
Director General
SENEPA

ASUNCION- PARAGUAY
2022

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENEPA

**SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO- SENEPA**
**DEPARTAMENTO TECNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°07**

# CONTRATO N° 14/2022

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**; para el **SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO - SENEPA** con domicilio en Manuel Domínguez c/ Tte. Rojas Silva República del Paraguay, representado para este acto, la Directora General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo **DR. GUSTAVO ADOLFO CHAMORRO CORTESI** con Cédula de Identidad N° 1.000.082 y el Director Administrativo del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo el **LIC. CRISTINO PENAYO RECALDE** con Cédula de Identidad N.° 2.525.299denominada en adelante el **LOCATARIO**, por una parte y por la otra, la **SRA. NELIDA ESTELA PROUS DE VERA** , con Cédula de Identidad N°347.167,con RUC N° 347.167-5, domiciliado en la calle Cap. Brizuela N°472 C/ Pitiantuta, Barrio Mcal. Francisco Solano López Ciudad de Asunción Departamento Central de la, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

**PRIMERA:**
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Cap. Brizuela N°472 C/ Pitiantuta e individualizado como finca N°20.470, Cta. Cte. Catastral Nº 12-1073-33, Ciudad de Asunción, del Departamento Central, con una superficie de 427 m², que será destinado para el local de la Zona XVIII-CAPITAL del SENEPA.

**SEGUNDA:**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto de gasto específico 251 incluidos en el (Presupuesto General de la Nación, Presupuesto Municipal etc.) Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 00365.735

**TERCERA**:
El presente contrato es el resultado del proceso de Renovación de Contrato de Locación N° 03/2019, aprobada por Resolución **D.G.S N°20 de fecha 21 de noviembre de 2022**.

Que, asimismo, el Art.46,47 de la Ley 2051/2003, establece que los procedimientos de renovacion de locación de inmueble podra ser realizada hasta por 2 (dos) periodos contractuales consecutivos.
La renovacion debera ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el Acto Administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda.

**CUARTA**:
El precio de la locación se fija en la suma (mensual) de guaraníes NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 9.950.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente contrato es de GUARANIES CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL (Gs. 179.100.000) IVA incluido

LIC. CRISTINO PENAYO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SENEPA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dr. Gustavo Adolfo Chamorro Cortesi
Director General
SENEPA

**El Banco y Número de Cuenta del Locador en el que se realizara el pago vía acreditación en cuenta Corriente Bancaria Moneda Local N° 0000001001049001 del Banco GNB.**

**QUINTA**:
El presente contrato tendrá una vigencia de 18 meses a partir del 21/11/2022 (Fecha de inicio de la locación) hasta el 21/05/2024 (fecha de término de la locación) que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

**SEXTA**:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

**SEPTIMA**:
EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica ANDE con NIS N° 1362489 agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. **N° 12-1073-33** y por consumo de la línea telefónica N° (021) 201.982 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste

**OCTAVA**:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con noventa días de anticipación.

**NOVENA**:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

LIC. CRISTINO PENAYO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SENEPA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dr. Gustavo Adolfo Chamorro Cortesi
Director General
SENEPA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENEPA

**DECIMA**:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

**DECIMO PRIMERA**:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

**DECIMO SEGUNDA**:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

**DECIMO TERCERA**:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de Noviembre del 2022.

**SRA.NELIDA ESTELA PROUS DE VERA**
**LOCADOR**

**DR. GUSTAVO ADOLFO CHAMORRO CORTESI**
**DIRECTOR GENERAL**
**SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENEPA

**LIC. CRISTINO PENAYO RECALDE**
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**
**SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO- SENEPA**